

## **RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025**

Lima, 12 de Mayo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 000036-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 y Nota N° 000122-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, del 09 de mayo del 2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **LMCZWOD**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud. el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *“Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud”*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, la citada Directiva, en el numeral 7.1.1. y 7.1.2. establece respectivamente que *“EsSalud aprobará su petitorio farmacológico institucional dentro del marco del PNUME y sus Listas Complementarias, siguiendo la normativa nacional vigente”,* y, *“Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante resolución del IETSI.”;*

Que, mediante los documentos de vistos, se informa que *“La Gerencia del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, mediante la Nota N.° 000461-GHNASS-GRPS-ESSALUD-2025, de fecha 15 de abril de 2025, solicita la evaluación correspondiente para la modificación de la especialidad autorizada del producto farmacéutico trolamina emulsión 0,67 g (contenido neto 93 g) – TU, con código SAP 010350120, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud.”,* añadiendo que *“El producto farmacéutico trolamina emulsión 0,67 g (contenido neto 93 g) – TU, con código SAP 010350120, se encuentra incluido en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, habiendo sido incorporado mediante la Resolución de Gerencia General N.° 0502-GG-ESSALUD-2007, de fecha 20 de marzo de 2007.”;*

Que, conforme a la evaluación efectuada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, se concluye que *“De acuerdo con la información revisada, y a la fecha de redacción del presente informe, se evidencia que la trolamina ha demostrado ser efectiva en el tratamiento de lesiones cutáneas no infectadas, así como en la prevención de úlceras en pacientes con piel susceptible debido a neuropatía diabética. Asimismo, las guías de práctica clínica consultadas recomiendan que el equipo multidisciplinario para el manejo del pie diabético incluya la participación de un especialista en endocrinología, entre otros profesionales de la salud.”;*

Que, en mérito a lo informado y concluido de acuerdo a los documentos de vistos, se recomienda modificar el acápite *especialidad autorizada* del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, respecto al producto farmacéutico Trolamina emulsión 0,67 g (contenido neto 93 g) con código SAP 010350120, incorporándose a la especialidad de Endocrinología;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica del IETSI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: LMCZWOD.

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

**SE RESUELVE:**

- MODIFICAR** el acápite de especialidad autorizada del producto farmacéutico **Trolamina emulsión 0,67 g (contenido neto 93 g)** de código SAP 010350120, según el siguiente detalle:

**DICE:**

CODIGO SAP	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010350120	TROLAMINA	Emulsión x 0.670g. (Contenido neto 93g)	TU	3,8	Radioterapia, Cirugía Plástica y Quemados	Uso en Radiodermitis, Pie Diabético y otras lesiones ulcerosas que la especialidad considere.

**SE MODIFICA CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:**

CODIGO SAP	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010350120	TROLAMINA	Emulsión x 0.670g. (Contenido neto 93g)	TU	3,8	Radioterapia, Cirugía Plástica y Quemados, <b>Endocrinología</b>	Uso en Radiodermitis, Pie Diabético y otras lesiones ulcerosas que la especialidad considere.

- DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*Firmado digitalmente por*  
**DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN**  
 DIRECTORA DE INSTITUTO DE EVALUACION DE TECNOLOGIAS EN SALUD E INVESTIGACION

DZDO/SYSZ/LGC/VRZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **LMCZWOD**.